Resolución Directoral

Nº 464 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 23 NOV 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)
23 NOV 2021
M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTOS:

El Informe N° 0414-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, por el cual el Director de la Oficina de Administración solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la Ejecución de obra del PIP "*Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a Nivel de Laterales, Distrito de Llalli, Provincia de Melgar, Región Puno*"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, el Artículo 8° del **Decreto Legislativo N° 1444**, que modifica la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece: "*8.2 La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros*"; asimismo, el Artículo 41° de su Reglamento aprobado y modificado mediante **Decreto Supremo Nº 344-2018-EF**, establece como requisitos para convocar: "*41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, **contar con el expediente de contratación aprobado**, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...)*";

Que, por su parte, el artículo 42° del precitado Reglamento, señala: "*42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda (...)*". En ese sentido, el expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, el cual debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse, y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, además, el numeral 3 del artículo 42° del **Decreto Supremo N° 377-2019-EF**, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)
23 NOV 2021
M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Resolución Directoral

Nº 464 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 23 NOV 2021

del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece: "***El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna***. *Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (…)*";

Que, mediante Resolución Directoral N° 331-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, se declaró la nulidad de oficio del procedimiento de Licitación Pública N° 003-2021-MIDAGRI-PEBLT-1, referido a la contratación de la ejecución de la obra "***MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR, REGIÓN PUNO***", disponiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria;

Que, del Informe Nº 2453-2021-MIDAGRI-PEBLT-OA-ABASTECIMIENTOS, se concluye, *(…) 3.2 el procedimiento de selección en su primera convocatoria fue declarado desierto y en cumplimento del numeral 65.3 del art 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde que la nueva convocatoria del procedimiento de selección se efectué siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada Nº 017-2021-MIDAGRI-PEBLT-1. (…);* por lo que el mencionado procedimiento de selección deriva de la Licitación Publica Nº 003-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1;

Que, de la revisión de los Informes N° 0414-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, N° 2453-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS y N° 739-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, y sus antecedentes administrativos, se verifica que la presentación del expediente de contratación sigue los lineamientos establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)
23 NOV 2021
M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Resolución Directoral

Nº 464 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 23 NOV 2021

Que, la solicitud efectuada con el documento del visto, fue derivado con proveído de fecha 19 de noviembre de 2021, por la Dirección Ejecutiva de la entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la resolución, procederá a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación para la contratación **DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "*MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR, REGION DE PUNO*"**, a cargo de la Meta 0017: **"*Mejoramiento del Sistema de Riego*"** de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; proceso que se implementara bajo la modalidad de Proceso de Selección **Adjudicación Simplificada Nº 017-2021-MIDAGRI-PEBLT-1**, que deriva de la Licitación Pública N° 003-2021-MIDAGRI-PEBLT-1.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Administración y el Órgano Encargado de las Contrataciones, se encarguen de implementar las acciones administrativas correspondientes, con la finalidad de proseguir con la implementación del proceso de selección.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 1609-2021